



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1020/2026, de 26 de junio, por la que se aprueba el expediente de rectificación de la descripción del Monte número 192 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Carrascales”, perteneciente al Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) y situado en su término municipal.

Visto el expediente de rectificación de la descripción del Monte de Utilidad Pública número 192 del Catálogo de Teruel, denominado “Los Carrascales”, perteneciente al Ayuntamiento de Mosqueruela y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Mosqueruela remite oficio al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, en el que expone que “desde el Ayuntamiento de Mosqueruela se ha observado que la cabida pública del MUP 190 “Boalaje del Majo” no coincide con la suma de la superficie de las parcelas municipales que lo componen, según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Además se observa la existencia de parcelas que en realidad corresponden al MUP TE 192, otras parcelas que no tienen correspondencia en el catastro actual, así como parcelas del actual catastro que corresponden al monte pero no están inscritas. Y por ello, solicita que se realice un estudio exhaustivo de la cabida del MUP 192 con el fin de revisar la inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de todas las parcelas catastrales que forman parte del mismo”.

Segundo.- El monte catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad. La determinación exacta de las parcelas catastrales que componen el Monte 192 es necesaria para desarrollar correctamente la gestión del monte, tanto para trabajos de silvicultura, como para describir fielmente la superficie objeto de aprovechamientos de pastos, caza, etc.

Tercero.- El Monte de Utilidad Pública número 192 del Catálogo de Teruel fue objeto de dos deslindes parciales: por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1959, se aprobó el deslinde parcial del monte con la finca “Mas de Rita”, y por Orden de 1 de marzo de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, se aprobó el deslinde parcial del monte con la finca “Masía del Portillo”; este deslinde se amojonó



posteriormente, aprobándose el amojonamiento por Orden de 16 de julio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente.

Cuarto.- El objeto del expediente de revisión es aclarar la actual situación catastral de las parcelas que se encuentran incluidas en el perímetro del MUP 192, y ajustar la superficie pública del monte a la suma de estas parcelas; comprobando, para los terrenos forestales que se encuentran dentro del perímetro del monte, de titularidad catastral municipal, que lo hayan sido desde el primer catastro y que no figuraban en el catálogo de acuerdo con la certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento el 4 de febrero de 1967, su idoneidad para incorporarse al Catálogo de Utilidad Pública.

Quinto.- El estudio de las parcelas catalogadas, y de las que se incorporan al monte dentro del perímetro de éste, se refleja de forma exhaustiva en el informe técnico emitido con fecha 2 de diciembre de 2025 y quedan reflejadas en el plano del expediente.

Sexto.- El 3 de diciembre de 2025 se remite al "Boletín Oficial de Aragón" el anuncio de apertura de un periodo de información pública del expediente para su publicación. Y con esa misma fecha se remiten oficios con el contenido del Anuncio al Ayuntamiento de Mosqueruela y a la Comarca de Gúdar-Javambre para su publicación en el Tablón de cada entidad local. En el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 17 de diciembre de 2025, se publica el edicto de apertura de periodo de información pública del expediente, por el plazo de un mes.

Séptimo.- Con fecha 12 de enero de 2026 la Comarca Gúdar-Javalambre certifica la exposición del anuncio en el Tablón comarcal.

Octavo.- Con fecha 17 de enero de 2026 el Ayuntamiento de Mosqueruela certifica la exposición del anuncio en el Tablón municipal.

Noveno.- Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, de fecha 2 de febrero de 2026 en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública se produjeron alegaciones por el Ayuntamiento de Mosqueruela, por D.^a Julia Bellés Bellés, por D.^a Pilar Rosa Igual Peris, por D. Rufino Gil Edo y D.^a Digna Gil Salvador, por D.^a M.^a Isabel Gil Salvador, por D. Amadeo Pitarch Gual y por D. Javier Camilo Guillamón Fuertes.

Décimo.- Con fecha 16 de marzo de 2026 se emite informe técnico a las alegaciones presentadas, que concluye en el caso del Ayuntamiento de Mosqueruela que no existe inconveniente en no incluir en el MUP 192 las parcelas



solicitadas, ya que éstas no se encuentran dentro del límite descrito para el antiguo MUP 192, y no aparecen en los listados de parcelas catalogadas emitidos por el secretario municipal en 1967, y en cuanto a la definición del lindero de la parcela 36 del polígono 20 sobre el terreno, esto es objeto de un expediente de deslinde administrativo del Monte Catalogado; en el caso de D.^a Julia Bellés Bellés sobre las parcelas 2 del polígono 25 y parcela 22 del polígono 27; en el caso de D.^a Pilar Rosa Igual Peris, sobre la parcela 30 del polígono 110, en el caso D. Rufino Gil Edo y D.^a Digna Gil Salvador, sobre la parcela 38 del polígono 20, en el caso de D.^a María Isabel Gil Salvador, sobre las parcelas 11 y 12 del polígono 17, en el caso de D. Javier Camilo Guillamón Fuertes, sobre la parcela 13 del polígono 20, se concluye que todas las parcelas reclamadas ya se encontraban catalogadas, y comprobado con el primer catastro todas ellas mantienen su representación gráfica, y que, no obstante, la delimitación definitiva del lindero entre el Monte Catalogado y la propiedad particular debe ser resuelto un expediente de deslinde administrativo del Monte Catalogado. En el caso de D. Amadeo Pitarch Gual sobre la parcela 9 del polígono 17, concluye que no cabe atender esta reclamación en el expediente de rectificación de la descripción del Monte, porque en lo que se refiere a esta parcela no se produce ninguna modificación. La delimitación definitiva del lindero entre ambas parcelas es el objeto del expediente de deslinde administrativo, y que, no obstante, cualquier reclamación de propiedad deberá hacerse, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, mediante demanda en la jurisdicción civil, siendo los demandados el Ayuntamiento de Mosqueruela y la Diputación General de Aragón por tratarse de un monte catalogado.

Undécimo.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, con fecha 13 de abril de 2026, emite Informe-propuesta de aprobación del expediente de rectificación de la descripción del Monte de Utilidad Pública TE 192 “Los Carrascales” perteneciente al Ayuntamiento de Mosqueruela y sito en su término municipal y eleva el expediente para su resolución, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.- En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa a la declaración de utilidad pública y rectificación de los montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Mosqueruela y a la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Segundo.- Durante el periodo de audiencia y vista del expediente se presentaron siete reclamaciones por el Ayuntamiento de Mosqueruela, por D.^a Julia Bellés Bellés, por D.^a Pilar Rosa Igual Peris, por D. Rufino Gil Edo y D.^a Digna Gil Salvador, por D.^a María Isabel Gil Salvador, por D. Amadeo Pitarch Gual y por



D. Javier Camilo Guillamón Fuertes, que fueron estudiadas e informadas con fecha 16 de marzo de 2026 por la Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial, concluyendo que no cabe atender estas reclamaciones en el expediente de rectificación de la descripción del monte, porque en lo que se refiere a las parcelas objeto de las reclamaciones, en el expediente de rectificación no se produce ninguna modificación respecto a la definición anterior, y la discrepancia entre linderos tiene que resolverse en un expediente de deslinde administrativo del Monte 192, y en caso de reclamar la propiedad deberá hacerse, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, mediante demanda en la jurisdicción civil, siendo los demandados el Ayuntamiento de Mosqueruela y la Diputación General de Aragón por tratarse de un monte catalogado.

Tercero.- Por cuanto antecede resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y que puede procederse a dictar la Orden aprobatoria.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.- La rectificación de la descripción del Monte de Utilidad Pública, número 192, del catálogo de Teruel denominado “Los Carrascales”, que quedará con la siguiente descripción:

- Provincia: Teruel.
- Número del catálogo: 192.



- Nombre: “Los Carrascales”.
- Término municipal: Mosqueruela.
- Comarca: Gúdar-Javalambre.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Mosqueruela.
- Espacios naturales: LIC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”.
- Límites:
 - Norte: río Majo, que lo separa del MUP 190 “Boalaje del Majo” de la pertenencia y término de Mosqueruela.
 - Este: río Seco de La Estrella o río Monleón, que lo separa del término municipal de Vistabella del Maestrazgo.
 - Sur: río Monleón y término municipal de Puertomingalvo.
 - Oeste: término municipal de Puertomingalvo, Masía del Portillo, barranco de El Plano.

Cabidas:

- Cabida pública: 1.154,0606 ha.
- Cabida enclavados: 3.006,8839 ha.
- Cabida total: 4.160,9445 ha.

La cabida pública y la cabida de enclavados se determinarán definitivamente cuando se realice el deslinde del perímetro interior total del monte.

Servidumbres y cargas: las usuales de paso por caminos públicos.

Otras características:

Datos catastrales: los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Monte de Utilidad Pública, número 192, según el catastro actual de Mosqueruela se relacionan en el anexo I.

Datos registrales:

El MUP 192 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos en el tomo 51, libro 3, folio 83, finca 440; inscripción de 14 de enero de 1954. El deslinde parcial administrativo del Monte 192 en su colindancia con la Masía del Portillo, es la inscripción 2.^a, el 31 de agosto de 2007, al tomo 51, libro 25, folio 108.



Segundo.- Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.- Que se lleven los nuevos datos resultantes de la rectificación de la descripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Cuarto.- Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme del deslinde parcial del monte con la finca “Mas de Rita”, al Registro de la Propiedad.

Quinto.- Que se proceda al deslinde del monte, a la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de julio de 2026

Número 133

csv: BOA20260713017

ANEXO I. Las parcelas catastrales que componen el Monte de Utilidad Pública TE0192, con respecto al catastro vigente en 2025 son las siguientes:

Polígono	Parcela	Superficie parcela ha	Superficie parcela Inc. MUP	% Inc MUP
15	1	0,4686	0,4686	100
15	13	24,8632	24,8632	100
15	25	0,2083	0,2083	100
15	28	7,5129	7,5129	100
15	30	0,4782	0,4782	100
15	9003	1,2564	0,5265	42
15	9008	1,0538	1,0538	100
16	3	31,9542	31,9542	100
16	7	1,1236	1,1236	100
16	8	0,3018	0,3018	100
16	13	24,9068	24,9068	100
16	14	1,8464	1,8464	100
16	15	0,1939	0,1939	100
16	17	0,6138	0,6138	100
16	19	8,3353	8,3315	100
16	9001	0,9534	0,4582	48
16	9002	2,3137	2,3125	100
16	9003	0,4275	0,1709	40
17	8	63,5379	63,5379	100
17	9	0,4715	0,4715	100
17	10	0,5895	0,5895	100
17	11	5,5673	5,5673	100
17	12	2,5495	2,5495	100
18	9002	0,7759	0,1626	21
18	9007	0,1682	0,1682	100
19	2	10,9670	10,9670	100



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de julio de 2026

Número 133

csv: BOA20260713017

Polígono	Parcela	Superficie parcela ha	Superficie parcela Inc. MUP	% Inc MUP
19	9001	0,6683	0,3297	49
20	13	0,7564	0,7564	100
20	38	31,2324	31,2324	100
20	9001	8,7023	8,7023	100
20	9002	0,4935	0,0760	15
20	9008	0,5341	0,1112	21
21	2	18,0017	18,0017	100
21	4	0,0658	0,0658	100
21	5	1,8798	1,8798	100
21	15	0,7284	0,7284	100
21	18	0,0906	0,0906	100
21	22	0,2591	0,2591	100
21	31	9,4883	9,4883	100
21	9001	0,1631	0,1631	100
21	9002	0,5521	0,4722	86
21	9003	0,4905	0,0679	14
21	9004	0,4127	0,2410	58
22	4	0,1992	0,1992	100
22	5	9,5844	9,5844	100
22	6	0,3843	0,3843	100
22	7	0,1135	0,1135	100
22	9003	0,2922	0,2922	100
23	4	3,4757	3,4757	100
23	8	9,9975	9,9975	100
23	9002	0,1686	0,0397	24
23	9003	0,4743	0,4743	100
24	3	72,3071	72,3071	100
24	9003	0,7971	0,5458	68



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de julio de 2026

Número 133

csv: BOA20260713017

Polígono	Parcela	Superficie parcela ha	Superficie parcela Inc. MUP	% Inc MUP
25	2	5,5175	5,5175	100
25	38	0,6261	0,6261	100
25	39	17,2395	17,2395	100
25	9001	2,0867	2,0867	100
26	3	24,8976	24,8976	100
26	9001	0,8292	0,0574	7
26	9002	0,9057	0,1522	17
27	2	0,8181	0,8181	100
27	5	76,7134	76,5556	100
27	9	0,3618	0,3594	99
27	11	3,1866	3,1865	100
27	12	1,8541	1,8536	100
27	13	0,0362	0,0362	100
27	14	0,2210	0,2210	100
27	22	10,6090	10,6090	100
27	9001	0,6198	0,5093	82
27	9002	0,2293	0,2293	100
27	9003	0,6551	0,6551	100
27	9004	0,1420	0,0180	13
27	9005	0,3865	0,2356	61
27	9009	0,1996	0,1996	100
28	5	0,0618	0,0618	100
28	9	7,1292	7,1292	100
28	11	2,6253	2,6253	100
28	16	20,1340	20,1340	100
28	26	0,1267	0,1267	100
28	9001	0,0280	0,0280	100
28	9002	2,0093	2,0093	100



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de julio de 2026

Número 133

csv: BOA20260713017

Polígono	Parcela	Superficie parcela ha	Superficie parcela Inc. MUP	% Inc MUP
28	9004	0,5862	0,5862	100
29	16	6,0586	5,7954	96
29	17	0,3704	0,3704	100
29	9005	0,0598	0,0598	100
69	3	81,6325	81,6325	100
69	9	3,1092	3,1092	100
69	14	1,0644	1,0644	100
69	19	10,4334	10,4334	100
69	21	19,7133	19,7133	100
69	24	12,5364	12,5364	100
69	9001	0,8986	0,4673	52
69	9003	2,1774	1,7190	79
69	9006	0,2362	0,2362	100
69	9008	0,2855	0,2178	76
69	9009	0,1408	0,1408	100
70	2	27,6146	27,6146	100
70	9	6,1000	6,1000	100
70	11	1,0285	1,0285	100
70	9003	1,0385	0,0238	2
71	9002	0,5806	0,1282	22
72	9001	5,1505	4,5659	89
73	2	2,6576	2,6576	100
73	7	2,1718	2,1718	100
73	11	12,2215	12,2215	100
73	26	6,7485	6,7485	100
73	9003	0,1380	0,1380	100
73	9004	0,1162	0,0813	70
73	9006	1,0392	0,6218	60



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de julio de 2026

Número 133

csv: BOA20260713017

Polígono	Parcela	Superficie parcela ha	Superficie parcela Inc. MUP	% Inc MUP
74	1	1,1568	1,1568	100
74	2	0,6257	0,6257	100
74	7	1,1074	1,1074	100
74	11	8,4490	8,4490	100
74	19	0,1059	0,1059	100
74	21	1,4348	1,4348	100
74	22	2,5439	2,5439	100
74	9002	0,2171	0,1463	67
74	9006	0,6059	0,3071	51
75	1	0,3726	0,3726	100
75	3	0,4056	0,4056	100
76	1	9,5577	9,5577	100
76	2	0,6394	0,6394	100
76	6	67,0567	67,0567	100
76	9001	0,7101	0,7101	100
76	9002	0,7950	0,7576	95
77	1	38,6840	38,6840	100
77	6	4,2965	4,2965	100
77	7	0,2441	0,2441	100
77	8	0,2947	0,2947	100
77	9	0,2341	0,2341	100
77	10	0,4275	0,4275	100
77	9001	0,0565	0,0565	100
110	1	1,4573	1,4573	100
110	2	85,5642	85,5642	100
110	6	22,6690	22,6690	100
110	8	1,2414	1,2414	100
110	21	0,0058	0,0058	101



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de julio de 2026

Número 133

csv: BOA20260713017

Polígono	Parcela	Superficie parcela ha	Superficie parcela Inc. MUP	% Inc MUP
110	30	55,6088	55,6075	100
110	9002	0,2875	0,2875	100
110	9003	1,7705	1,1425	65
110	9005	0,7643	0,5737	75
111	3	22,7907	22,7907	100
111	9001	0,6249	0,3566	57
112	1	75,7080	75,7080	100
112	2	5,2405	5,2405	100
112	9002	0,4773	0,0225	5

Total superficie Ha: 1154,0606.